

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Decreto 438/1961, de 2 de marzo, sobre la reconstrucción de la iglesia parroquial de Quintanilla de Onésimo (Valladolid).	4003
Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la iluminación de la fachada del Parador Nacional de Ciudad Rodrigo.	4002	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		Resoluciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por las que se anuncian subasta para la ejecución de varias obras.	4004
Decreto 437/1961, de 2 de marzo, por el que se aplica los beneficios de la Ley de 3 de diciembre de 1953 a los terrenos que comprende el «Proyecto de Ordenación y urbanización de la finca «La Piovera», en el término municipal de Madrid.	4002	Resolución del Ayuntamiento de Vich (Barcelona) por la que se hace pública la composición del Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de la oposición para proveer en propiedad la plaza única de Arquitecto municipal y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.	3995

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de marzo de 1961 que subsanaba una omisión cometida en la de esta Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1961 creando o modificando varias Comisiones Mixtas de Coordinación y Asesoramiento de varias Estadísticas.

Padecido error mecanográfico en el sumario que encabezaba dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, correspondiente al día 14 de marzo de 1961, página 3886, se rectifica el mismo en el sentido de que en la tercera línea, donde dice: «31 de marzo de 1961», debe decir: «31 de enero de 1961».

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se constituye una Comisión calificadora encargada de determinar los funcionamientos comprendidos en la disposición final del Decreto número 2418, de 28 de diciembre de 1960.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 28 de diciembre de 1960, que creó, en la Administración Pública, la especialidad de Diplomados en Organización y Métodos, establecía, en su disposición final, que la Presidencia del Gobierno podría otorgar, previo informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio correspondiente, o en su defecto, de la Subsecretaría, el «Diploma de Organización y Métodos», sin necesidad de asistencia a curso de formación, a aquellos funcionarios que, reuniendo las condiciones exigidas en el artículo cuarto del referido Decreto, hayan acreditado la formación y experiencia suficientes a través del desempeño satisfactorio, durante dos años como mínimo, en fecha anterior a la del Decreto, de puesto de trabajo relacionado con esta especialidad, o a quienes hayan efectuado estudios relativos a la misma, mediante las pruebas selectivas o la convalidación de títulos o diplomas por los trámites que eventualmente se establezcan.

Para la aplicación de la mencionada disposición final, se hace necesaria la creación de una Comisión calificadora que examine, previo informe de las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios correspondientes, o en su defecto, de las Subsecretarías, las circunstancias de aquellos funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en la expresada disposición final y aspiren a la obtención del Diploma.

En su virtud, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Se constituye una Comisión calificadora para elevar propuesta de los funcionarios que se hallen comprendidos en los

supuestos a que se refiere la disposición final del Decreto de 28 de diciembre de 1960, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente, el Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno.

Vocales: El Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios; el Jefe del Gabinete de Estudios de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, y un representante de la Secretaría General Técnica o de la Subsecretaría del Ministerio correspondiente a los aspirantes cuyas solicitudes se consideren en cada sesión.

2.º Los funcionarios que crean reunir las condiciones establecidas en la disposición final del Decreto de 28 de diciembre de 1960, deberán cumplimentar, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden, el cuestionario inserto al final de la misma y dirigirlo a la respectiva Secretaría General Técnica o Subsecretaría del Departamento en que los interesados presten sus servicios, para que, con su informe, lo remitan a la Comisión calificadora.

3.º Los estudios a que se refiere el último párrafo de la disposición final del Decreto 2418/1960, habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Acreditarse mediante la presentación de Título o Diploma expedido por Facultad, Centro o Escuela Superior, nacional o extranjera, de reconocido prestigio.

b) Que el Título o Diploma corresponda, concretamente, a estudios de especialización en Organización y Métodos, considerándose insuficientes, a efectos de convalidación, los cursos breves informativos o de adiestramiento. En consecuencia, su duración y los programas desarrollados, que en todo caso habrán de comprender la totalidad de las materias previstas en el artículo primero del Decreto de referencia, deben garantizar la aptitud de su titular en el desempeño de las actividades a que se refiere la disposición citada.

4.º La Comisión calificadora, a la vista de las contestaciones del cuestionario, expresivas de la función, experiencia y actividad desarrollada o estudios cursados, y por medio de entrevistas personales o pruebas selectivas, cuando lo juzgue oportuno, propondrá al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno la concesión o la denegación del Diploma de Especialistas en Organización y Métodos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno.